



DECLARACIÓN DE KIEV

DE LA

ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LA OSCE

Y

RESOLUCIONES ADOPTADAS

**EN EL DECIMOSEXTO PERIODO ANUAL DE
SESIONES**

KIEV, del 5 al 9 de julio de 2007

PREÁMBULO

Los parlamentarios de los Estados participantes de la OSCE, en nuestra capacidad de dimensión parlamentaria de la Organización, nos hemos reunido en Kiev del 5 al 9 de julio de 2007, en el periodo anual de sesiones, para evaluar los progresos y los desafíos relacionados con la seguridad y la cooperación en Europa, y en especial el cumplimiento de los compromisos contraídos en el marco de la OSCE, y ofrecemos las siguientes apreciaciones a los ministros de la Organización.

Deseamos el mayor éxito para la próxima conferencia ministerial de la OSCE, que tendrá lugar en Madrid los días 29 y 30 de noviembre de 2007, al tiempo que les presentamos la declaración y las recomendaciones que siguen.

RESOLUCIÓN SOBRE LA FUNCIÓN Y EL ESTATUS DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA EN EL SENO DE LA OSCE

1. Consciente de que la tarea de elaboración de normas (“derecho indicativo”) se está trasladando al plano internacional, circunstancia que es consecuencia inevitablemente de la globalización,
2. Convencida de que ese proceso merma la eficacia de la supervisión parlamentaria y por lo tanto exige renovados esfuerzos para garantizar que en todos los procesos multilaterales se cumplen de manera efectiva los principios de representación, participación y transparencia en el contexto de las tareas del poder ejecutivo,
3. Subrayando, por consiguiente, la necesidad de que la Asamblea Parlamentaria participe de manera efectiva en el trabajo de la OSCE, de acuerdo con la petición recogida en la Carta de París,
4. Recordando que en las cumbres de la OSCE se ha reconocido de forma reiterada la función que desempeña la Asamblea Parlamentaria en tanto que “una de las instituciones más importantes de la OSCE” (Documento de Estambul),
5. Haciendo hincapié en los procedimientos ya establecidos de cooperación entre la Asamblea Parlamentaria de la OSCE por un lado, tanto en calidad de dimensión parlamentaria de la Organización como de institución, y las estructuras ejecutivas de la OSCE por otro lado, pudiendo citarse, entre otros procedimientos, la participación de la Asamblea Parlamentaria en las reuniones del Consejo Ministerial, la presentación anual del proyecto de presupuesto preliminar de la OSCE al Comité Permanente de la Asamblea Parlamentaria y los comentarios que hace la Asamblea Parlamentaria al presupuesto preliminar, el diálogo entre el Presidente de la Asamblea Parlamentaria y el Consejo Permanente en Viena al respecto de las declaraciones que emanan de las asambleas anuales, la participación de los representantes de la Asamblea Parlamentaria en todas las reuniones de composición abierta de la OSCE, tanto formales como informales, las operaciones conjuntas de supervisión electoral entre la Asamblea Parlamentaria y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos y la participación de la Asamblea Parlamentaria en las tareas que llevan a cabo las misiones sobre el terreno,
6. Teniendo en cuenta los llamamientos frecuentes de la Asamblea Parlamentaria – recogidos en las declaraciones que emanan de sus asambleas anuales– para que la OSCE intensifique sus esfuerzos de reforma, que consistirían, entre otros, en reforzar la función de la Asamblea Parlamentaria y recordar las propuestas de reforma pertinentes recogidas en el informe del Coloquio de Washington de 2005, a las que la Asamblea dio reconocimiento en la Declaración Anual de Washington, así como las recomendaciones del Comité Ad Hoc de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE sobre Transparencia y Rendición de Cuentas,
7. Reconociendo la importante función que desempeñan la sede institucional de la Asamblea Parlamentaria en Copenhague, su Secretaría General y todo su personal en el día a día de la cooperación con las delegaciones parlamentarias nacionales y con las estructuras ejecutivas de la OSCE,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

8. Hace hincapié en que la dimensión parlamentaria de la OSCE constituye el activo más cotizado de la Organización a la hora de acrecentar la credibilidad de los esfuerzos de la OSCE relativos a la promoción de la democracia y el establecimiento y la mejora de las instituciones parlamentarias de los Estados participantes;
9. Insta a los gobiernos a intensificar sus esfuerzos para consolidar el estatus y la función de la Asamblea Parlamentaria como parte vital de la Organización, al tiempo que conserva su autonomía, característica esencial de todo órgano parlamentario verdaderamente democrático;
10. Pide a la delegaciones nacionales ante la Asamblea Parlamentaria que ayuden a los Parlamentos nacionales a hacer notar a sus gobiernos la importancia de respetar de manera absoluta e incondicional del estatus y la función de la Asamblea Parlamentaria en tanto que institución parlamentaria de la OSCE;
11. Pide a la presidencia de la OSCE que someta a la consideración y debate del Consejo Permanente, también con representantes de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, el informe del Coloquio de Washington de 2005 y las recomendaciones del Comité Ad Hoc de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE sobre Transparencia y Rendición de Cuentas;
12. Subraya la responsabilidad especial que tienen las estructuras ejecutivas de la OSCE de respetar los logros obtenidos en el pasado en esta área y de integrar todo avance que se produzca en cualesquiera instrumentos políticos o jurídicos nuevos que estén negociando;
13. Pide a los gobiernos que extraigan la única conclusión posible del estatus de la Asamblea Parlamentaria, a saber, que las personas que actúan en nombre de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE disfrutan de los mismos derechos y reciben el mismo trato que cualquier otra persona que trabaje para los órganos decisorios y estructuras ejecutivas de la OSCE;
14. Insta a las estructuras ejecutivas de la OSCE a aplicar la decisión ministerial de Bruselas, que define las labores de supervisión electoral como un ejercicio conjunto de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos en virtud del Acuerdo de Cooperación de 1997.

CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN EL MARCO DE LA OSCE

CAPÍTULO I

ASUNTOS POLÍTICOS Y DE SEGURIDAD

I. Seguridad energética

1. Haciendo hincapié en que el acceso a una energía sostenible, competitiva y fiable es fundamental para la vida cotidiana del conjunto de la ciudadanía del área de la OSCE y para la estabilidad y la seguridad de nuestras sociedades,
2. Subrayando el hecho de que la seguridad energética es uno de los elementos clave de la seguridad global de nuestro tiempo y que no se trata de una cuestión meramente intergubernamental, sino de un asunto verdaderamente transnacional,
3. Recordando el Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental, aprobado en la Reunión del Consejo Ministerial de Maastricht en 2003,
4. Subrayando el potencial de la OSCE, dado el elevado número de miembros con los que cuenta, de contribuir significativamente a la promoción de la seguridad energética mediante el fomento de un diálogo basado en la cooperación entre los Estados participantes productores, consumidores y de tránsito, y recordando, en este sentido, la decisión de la OSCE relativa al diálogo sobre la seguridad energética en la OSCE, adoptada en la Reunión del Consejo Ministerial de Bruselas en 2006,
5. Reconociendo que las instituciones parlamentarias, y en especial la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, desempeñan un papel decisivo a la hora de definir políticas energéticas,
6. Recordando las disposiciones en materia de seguridad energética recogidas en la Declaración de Bruselas, adoptada en el periodo anual de sesiones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en 2006,
7. Respaldando el Plan de Acción de Gleneagles sobre Cambio Climático, Energía Limpia y Desarrollo Sostenible, aprobado en la Cumbre del G8 en 2005, y el Plan de Acción de San Petersburgo sobre la Seguridad Energética Mundial, aprobado en la Cumbre del G8 en 2006,
8. Subrayando la necesidad de impulsar aún más el uso de fuentes de energía renovable y acogiéndose con satisfacción, a este respecto, el objetivo establecido por la Unión Europea de incrementar el uso de la energía renovable de manera que ésta represente el 12 por ciento del consumo total de energía en 2010 y el 20 por ciento en 2020,

9. Tomando nota del Libro Verde de la Comisión de la Unión Europea sobre una Estrategia Europea para una Energía Sostenible, Competitiva y Segura, publicado en 2006,
10. Teniendo en cuenta la importancia de estimular el uso de fuentes de energía renovable,
11. Tomando nota de la Resolución 1531 (2007) sobre el Peligro de Utilizar el Suministro de Energía como Instrumento de Presión Política, adoptada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en 2007,
12. Admitiendo que la creciente interdependencia energética entre países productores, consumidores y de tránsito requiere ser abordada mediante un diálogo basado en la cooperación que les permita beneficiarse plenamente de dicha interdependencia, así como seguir obrando en pro de la seguridad energética mundial, teniendo debidamente en cuenta los intereses de todas las partes involucradas,
13. Reafirmando que garantizar un justo equilibrio entre la oferta y la demanda de recursos naturales en los mercados mundiales, así como su transporte, sigue siendo una condición *sine qua non* para evitar posibles tensiones entre los Estados,
14. Expresando su pleno apoyo a la labor del Coordinador de Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

15. Hace hincapié en que la OSCE cuenta con un marco normativo y organizativo integral para promover la cooperación a escala regional y mundial en materia de seguridad energética, a través de una mayor sensibilización con respecto a los retos existentes en este ámbito y la complementación de las iniciativas pertinentes llevadas a cabo por otras partes involucradas;
16. Anima enérgicamente a los Estados participantes a cumplir los compromisos contraídos en el marco de la OSCE y a llevar a cabo tareas relacionadas con la seguridad energética y, en este sentido, los anima a auspiciar todas las iniciativas destinadas a mejorar la seguridad energética y a fomentar constantemente el diálogo sobre la seguridad energética, también dentro del área de la OSCE;
17. Insta a todos los Estados participantes de la OSCE a que firmen y ratifiquen el Tratado sobre la Carta de la Energía, en caso de que aún no lo hayan hecho;
18. Insta a todos los Estados participantes de la OSCE a que se comprometan a concluir con éxito el Protocolo de Tránsito del Tratado sobre la Carta de la Energía;
19. Acoge con satisfacción el apoyo de la OSCE a la Comisión Europea en sus esfuerzos por intensificar la cooperación y buscar la diversificación geográfica del suministro energético;
20. Rechaza firmemente cualquier tentativa de los Estados participantes de la OSCE de emplear las cuestiones energéticas como instrumento de presión política;

21. Insta a todos los Estados participantes de la OSCE a que cumplan los principios inherentes a la economía de mercado (competencia leal, transparencia y tránsito no discriminatorio) en el sector energético;
22. Acoge con satisfacción el papel activo que la OSCE y sus instituciones desempeñan a la hora de garantizar la competencia leal, la transparencia y la no discriminación en lo que respecta a la energía por el bien de la seguridad energética de los Estados participantes de la OSCE;
23. Insta a los Estados participantes de la OSCE a que se sigan esforzando en elaborar medidas encaminadas a incrementar la eficiencia y el ahorro energéticos en los hogares, la industria, el transporte y los servicios;
24. Invita a los Estados participantes de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE a fomentar sobre todo el diálogo, concretamente mediante la convocatoria a reuniones, en el contexto de la OSCE, de políticos y expertos para tratar los siguientes asuntos clave en materia de seguridad energética internacional:
 - a. establecer un clima de confianza entre los países productores de energía, los consumidores y los de tránsito;
 - b. crear nuevos mecanismos destinados a cumplir los compromisos y las obligaciones en materia de seguridad energética, y mejorar los ya existentes;
 - c. fortalecer el marco jurídico internacional sobre cuestiones energéticas;
 - d. mejorar la legislación y las políticas nacionales sobre la energía;
 - e. reforzar las capacidades de las autoridades competentes en el ámbito nacional;
 - f. facilitar la inversión en el sector energético;
 - g. diversificar las fuentes de energía;
 - h. garantizar la seguridad de las rutas de transporte de la energía y la infraestructura energética básica;
 - i. implantar tecnologías de ahorro energético;
 - j. desarrollar fuentes de energía renovable y alternativa;
 - k. garantizar que el transporte, la extracción y la conservación del petróleo, el gas y el carbón son respetuosos con el medio ambiente;
 - l. lograr un uso más eficiente de los recursos energéticos;
 - m. superar las consecuencias del accidente de Chernobil;
25. Insta a los Estados participantes de la OSCE a emplear energías renovables en sus mercados energéticos nacionales, y los insta asimismo a limitar las emisiones de gases de efecto invernadero con el fin de luchar contra el calentamiento global;
26. Recomienda a los Estados participantes que firmen y ratifiquen el Protocolo de Kioto;
27. Subraya el deber que tienen todos los países potencialmente afectados de cooperar, intercambiar información y mantener consultas a la hora de planificar y construir conducciones e instalaciones energéticas internacionales;

28. Hace hincapié en la importancia que tiene para los Estados participantes la implantación de mecanismos destinados a responder a las situaciones de crisis y dificultades en el suministro;
29. Acoge con satisfacción la intervención activa de las operaciones de la OSCE sobre el terreno para proporcionar a los Estados participantes, previa solicitud, toda la ayuda necesaria en cuestiones de seguridad energética;
30. Insta a los Estados participantes de la OSCE a llevar a cabo actuaciones dirigidas a desarrollar un sistema eficaz de gestión de crisis energéticas, así como a cumplir los compromisos contraídos en el ámbito internacional;
31. Acoge con satisfacción las iniciativas de creación de nuevas rutas alternativas para el transporte de la energía en el mercado europeo;
32. Alienta al Coordinador de Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE a que presente anualmente al Consejo Ministerial un informe oficial acerca de los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción de Gleneagles sobre Cambio Climático, Energía Limpia y Desarrollo Sostenible, aprobado en la Cumbre del G8 en 2005, y del Plan de Acción de San Petersburgo sobre la Seguridad Energética Mundial, aprobado en la Cumbre del G8 en 2006.

II. La situación en Belarús

33. Apoyando la importante labor que está realizando la Oficina de la OSCE en Minsk;
34. Constatando el espíritu de cooperación demostrado por el gobierno de Belarús con la Oficina de la OSCE en Minsk;
35. Acogiendo con satisfacción el deseo manifestado por el Parlamento de Belarús de trabajar activamente y con espíritu de cooperación en el marco de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE;
36. Acogiendo con agrado la oportunidad que se brinda al Grupo de Trabajo de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE sobre Belarús y a la delegación de Belarús ante la Asamblea Parlamentaria de la OSCE de organizar, en marzo de 2007 y en colaboración con la Oficina de la OSCE en Minsk, un seminario bajo el título “Explorar las oportunidades de Belarús en el Marco de la Política Europea de Vecindad”, como medida inicial importante para mejorar el diálogo entre Belarús y la comunidad internacional, así como el propósito que tiene el Grupo de Trabajo de preparar un segundo seminario de conformidad con la Declaración de Edimburgo de 2004;
37. Satisfecha por el hecho de que el Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación, Miklos Haraszi, pudiera impartir a comienzos de junio en Minsk un seminario de dos días para periodistas belarusos,
38. Satisfecha por la renovación del contrato de arrendamiento del Comité Belaruso de Helsinki y albergando la esperanza de que el resto de problemas a los que se enfrenta el Comité puedan resolverse también en un breve plazo de tiempo,
39. Satisfecha por el hecho de que el gobierno de Belarús haya aprobado el establecimiento de una oficina de representación de la Comisión Europea en Minsk y

albergando la esperanza de que esta medida, que va en interés de ambas partes, pueda materializarse pronto,

40. Lamentando que las elecciones presidenciales de Belarús, celebradas el 19 de marzo de 2006, y las elecciones locales, celebradas el 14 de enero de 2007, no lograran cumplir los compromisos de la OSCE relativos a la celebración de elecciones democráticas,
41. Condenando la represión sufrida constantemente por los partidos políticos y los miembros de la sociedad civil, en particular los miembros del grupo Frente Juvenil, así como por los medios de comunicación que han mantenido su independencia,
42. Condenando la represión a la que se ha sometido en un pasado reciente a las asociaciones de minorías polacohablantes,
43. Condenando la supresión de la libertad de cátedra y la exclusión de los estudiantes belarusos que se han manifestado a favor de la libertad de expresión en su país,
44. Lamentando el Código Electoral de Belarús enmendado, que entró en vigor el 10 de octubre de 2006 y que, entre otras cosas, restringía los derechos de los candidatos a celebrar mítines electorales con los votantes al aire libre,
45. Acogiendo con satisfacción el documento oficioso de la Comisión Europea titulado “Lo que la Unión Europea podría aportar a Belarús”, de fecha 21 de noviembre de 2006,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

46. Sugiere que el gobierno y Parlamento de Belarús aprovechen las ventajas que puede brindarles la Iniciativa de Vecindad europea para establecer una relación de beneficio mutuo con la Unión Europea;
47. Acoge con satisfacción el propósito manifestado por Belarús de iniciar un diálogo con socios europeos y de fortalecer la cooperación con los mismos, y espera que se den pasos concretos en esa dirección;
48. Insta a Belarús y a la Unión Europea a poner en marcha lo antes posible el proceso de negociación para ultimar el acuerdo sobre la simplificación del procedimiento de emisión de visados, que fomentará el desarrollo de contactos interpersonales;
49. Insta al gobierno de Belarús, así como a los gobiernos de otros Estados participantes de la OSCE, a que sigan cumpliendo activamente sus compromisos y principios internacionales, que están intrínsecamente vinculados con la noción de un Estado europeo libre y democrático;
50. Exhorta al gobierno y al Parlamento de Belarús a reformar y ratificar el Código Electoral para que sea conforme a las normas de la OSCE;
51. Insta al gobierno de Belarús, así como a los gobiernos de otros Estados participantes de la OSCE, a que respeten el derecho a la libertad de expresión y al acceso a información independiente en los medios informativos nacionales e internacionales, que es un componente fundamental de todas las sociedades democráticas;

52. Insta al gobierno de Belarús a que respete los derechos de las ONG como parte esencial de una democracia saludable, dejando de entorpecer su existencia legal y de acosar y perseguir a sus miembros, y permitiéndoles que puedan recibir asistencia internacional;
53. Exhorta al gobierno de Belarús a respetar los derechos de los creyentes, especialmente los de los miembros de minorías religiosas que han estado sometidos a acoso y persecución;
54. Insta a las autoridades de Belarús a que pongan en libertad a todos los presos políticos, a acabar con la práctica de encarcelar a ciudadanos por sus convicciones políticas y a que lleven a cabo una investigación o una revisión adecuada e independiente de los casos de personas desaparecidas;
55. Recuerda la necesidad de finalizar las investigaciones sobre la desaparición de Yuri Zakharenko, Víctor Gonchar, Anatoly Krasovski y Dimitri Zavadski;
56. Exhorta al gobierno de Belarús a que invite a la OSCE a observar todas las elecciones que tengan lugar en el futuro;
57. Encarga a su Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre Belarús que prosiga sus esfuerzos en el marco de su mandato, y respalda dichos esfuerzos;
58. Confirma que la Asamblea Parlamentaria de la OSCE mantiene el compromiso de contribuir al progreso de la democratización, del Estado de derecho y del respeto de los derechos humanos en Belarús;
59. Acoge con satisfacción el ofrecimiento de la Unión Europea de establecer un acuerdo pleno de asociación con Belarús en el marco de la Política Europea de Vecindad si el gobierno de Belarús asume un compromiso serio para con los valores democráticos, los derechos humanos y el Estado de derecho, e inicia un proceso de reforma democrática.

CAPÍTULO II

ASUNTOS ECONÓMICOS, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

60. Reafirmando que la cuestión de las migraciones atañe a las tres dimensiones de la OSCE y debe ser abordada de forma global, según lo dispuesto en la Decisión N° 2/05, adoptada por el Consejo Ministerial de Liubiana en diciembre de 2005,
61. Subrayando la necesidad de intensificar las sinergias entre los Estados participantes de la OSCE que son países receptores, a fin de promover una estrategia de gestión de las migraciones sólida y homogénea destinada a regular los flujos migratorios de forma que se maximicen las ventajas económicas y sociales que reporta la migración legal, se minimicen las pérdidas que los movimientos migratorios provocan en los países de origen y se reduzca la inmigración ilegal,
62. Recalcando la importancia de incrementar la cooperación entre los países receptores con el fin de maximizar las ventajas de la migración legal y combatir la migración ilegal,
63. Haciendo hincapié en que una estrategia de migración integral debe ser eficaz no sólo a la hora de promover la integración de los inmigrantes en las sociedades de acogida, al tiempo que se respeta su diversidad cultural y religiosa, sino también a la hora de luchar contra la inmigración ilegal en estricto cumplimiento del derecho internacional humanitario y los derechos humanos fundamentales,
64. Recordando la declaración ministerial adoptada en el Consejo Ministerial de Bruselas, en diciembre de 2006, en la que se pide a los órganos e instituciones pertinentes de la Organización que sigan ocupándose de esta cuestión,
65. Felicitándose por la publicación y la difusión de una guía práctica de políticas relativas a la migración laboral, para su empleo por los países de acogida y de origen, elaborada conjuntamente por la OSCE, la Organización Internacional para las Migraciones y la Oficina Internacional del Trabajo,
66. Acogiendo con satisfacción el diálogo de alto nivel sobre migración internacional y desarrollo, mantenido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2006,
67. Acogiendo con satisfacción la decisión adoptada por el Consejo Europeo de diciembre de 2006 de avanzar aún más en el desarrollo de una política integral de la Unión Europea en materia de migración, basada en relaciones de cooperación y asociación con terceros Estados,
68. Afirmando la necesidad de llevar a cabo una acción concertada dirigida a abordar las causas que se encuentran en el origen de la migración y haciendo hincapié en el estrecho vínculo que existe entre la migración y el desarrollo, circunstancia que acentúa nuestro común entendimiento de que la migración puede contribuir significativamente a reducir la pobreza y alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas,

69. Subrayando la vulnerabilidad de los menores y las mujeres migrantes, que representan la mitad de los flujos migratorios del mundo y que, sin embargo, son quienes tienen más probabilidades de percibir salarios más bajos, trabajar jornadas laborales más largas, tener una menor seguridad en el empleo y enfrentarse a un creciente acoso sexual, abusos y discriminación,
70. Constatando la interconexión existente entre la trata de seres humanos y la migración ilegal, y condenando las redes delictivas que facilitan la inmigración ilegal,
71. Haciendo hincapié en la necesidad de abordar también la función que desempeñan los países de tránsito en lo que respecta a los flujos migratorios,
72. Subrayando la necesidad de que la OSCE intensifique su contribución con respecto al establecimiento y evaluación de un control fronterizo en la región del Mediterráneo y el Norte de África, que son las principales regiones de origen de la migración ilegal,
73. Aprobando el plan de acción elaborado en la Conferencia Ministerial Euroafricana sobre Migración y Desarrollo, celebrada en Rabat en julio de 2006, y la declaración relativa a las medidas específicas, presentada en la Conferencia Ministerial Euroafricana que se celebró en Trípoli en noviembre de 2006,
74. Acogiendo con satisfacción la iniciativa de la Comisión Europea de crear centros de información en los países de origen de los migrantes,
75. Reconociendo que el hecho de que los inmigrantes se integren con éxito en su nueva comunidad es un factor decisivo en el desarrollo de una comunidad donde exista cohesión y asimilación, así como en el bienestar de la sociedad en su conjunto,
76. Reiterando la importancia de que existan oportunidades de desarrollo económico en los países de origen, y en particular la disponibilidad de microcréditos, como solución a largo plazo para los problemas de la mano de obra migrante,
77. Reconociendo el peaje social y emocional que pagan las familias, especialmente los menores, cuando los padres deben migrar para encontrar trabajo,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

78. Pide que se elabore y se ponga en práctica un sistema estadístico único sobre los flujos migratorios, a fin de disponer de datos comunes, imparciales y fidedignos acerca de ese tema;
79. Alienta a los Estados miembros de la Organización a que firmen y ratifiquen el Convenio Europeo relativo al Estatuto del Trabajador Migrante;
80. Exhorta a los Estados participantes a que firmen y ratifiquen el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, adoptado por las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000, con el fin de luchar contra la inmigración ilegal;
81. Alienta las actividades realizadas por la Representante Especial de la OSCE para la Lucha contra la Trata de Seres Humanos;

82. Exhorta a los Estados participantes a esforzarse especialmente en dismantelar las redes criminales e impedir las actividades que faciliten la migración ilegal;
83. Recomienda a los Estados miembros que sean a su vez países de acogida que firmen acuerdos de readmisión con los países de origen, en cuyo caso las partes contratantes deben convenir expresamente que cooperarán para identificar a las personas sobre las que pesa una orden de expulsión, pero cuya nacionalidad aún se desconoce;
84. Invita a los Estados participantes a que firmen y ratifiquen el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, adoptado por las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000;
85. Pide que se firmen acuerdos bilaterales o regionales entre los países de origen y de acogida para facilitar una gestión concertada de los flujos migratorios;
86. Pide que se multipliquen los centros de información de la OSCE para migrantes, siguiendo el modelo de los instalados en Tayikistán y Kirguistán;
87. Alienta el desarrollo de una inmigración basada en las alianzas, fomentando para ello el diálogo y la cooperación entre los países de origen, de tránsito y de acogida;
88. Pide una cooperación adecuada en el marco de los programas bilaterales o multilaterales que favorecen la ejecución de proyectos conjuntos de desarrollo;
89. Pide a los Estados participantes que incrementen sus esfuerzos en lo relativo a las funciones de control fronterizo en la región del Mediterráneo y el Norte de África, principales regiones de origen de la migración ilegal;
90. Pide que las transferencias de dinero que realizan los migrantes a sus países de origen se hagan de una manera segura y con el menor costo posible;
91. Anima a que se creen cuentas de ahorro para los migrantes, con objeto de favorecer inversiones productivas en sus países de origen;
92. Exhorta a que se coopere con las diásporas y se preste apoyo financiero a las organizaciones y asociaciones que contribuyen al desarrollo económico y social de su país de origen;
93. Pide al presidente de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE que nombre a un o una representante especial en materia de migraciones encargado de explorar de qué manera la OSCE y la Asamblea Parlamentaria de la OSCE pueden perfeccionar sistemas de empleo para migrantes que respeten la dignidad humana y satisfagan las necesidades económicas tanto de los trabajadores como de los países de acogida;
94. Anima a los países a dotarse de marcos jurídicos que ordenen la entrada y el empleo de mano de obra migrante, con el fin de garantizar que los trabajadores reciben un trato justo y no se los explota.

CAPÍTULO III

DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y CUESTIONES HUMANITARIAS

I. La democracia como valor ético vinculante

95. Reafirmando que los principios y los valores éticos y democráticos deben ser el nexo común de todas las acciones destinadas a proporcionar más seguridad y cooperación en el área de la OSCE,
96. Reconociendo que la base de la identidad y el fundamento del orden político y de la paz social es la realización efectiva del respeto de la dignidad de la persona y los derechos humanos, la libertad, la democracia y el Estado de derecho,
97. Considerando que las sociedades de los Estados participantes de la OSCE han de aspirar a definirse por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la convivencia pacífica, la justicia, la igualdad y la solidaridad,
98. Estimando que una dimensión fundamental de los sistemas políticos de los Estados participantes de la OSCE ha de ser la igualdad, sin que deban producirse discriminaciones por razón de nacimiento, raza, sexo, origen, religión, opiniones o cualquier otra característica personal o social, y reafirmando la necesidad de luchar contra la discriminación y de promover el respeto y el entendimiento mutuos,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

99. Proclama que sólo desde el compromiso con estos principios y valores éticos es posible hacer realidad el progreso, el cual será más efectivo si lo desarrollamos desde mecanismos de concertación y colaboración entre los Estados,
100. Teniendo en cuenta que la discriminación por motivos de género es una realidad que sigue existiendo, subraya la necesidad de desarrollar políticas activas de igualdad de género, promoviendo una mayor presencia de la mujer en el ámbito de lo político, articulando medidas que garanticen de modo efectivo no sólo la libertad de identidad sexual de cada persona y la igualdad de derechos, sino también que no se produzcan discriminaciones por razón de género;
101. Considera que son perfectamente conjugables y exigibles los esfuerzos por el valor de la seguridad con el imprescindible compromiso de respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales;
102. Afirma que en la tarea por reforzar la seguridad y luchar contra toda forma de amenaza de ésta no todo resulta adecuado ni admisible ni inteligente, y no todo vale;
103. Cree que una de las conquistas fundamentales de la civilización en las democracias avanzadas es la sujeción de los poderes públicos no solo a las normas nacionales y convenciones internacionales, sino también a los valores democráticos que los sustentan;

104. Rechaza que en la preservación de la seguridad hayan de quedar arrinconadas reglas y derechos básicos en un sistema democrático, no siendo indiferente cómo reaccionar ni tampoco los límites a esos ataques, procurando que la respuesta a éstos sea no solo lo más concertada posible, sino también salvaguardando en todo caso los valores democráticos.

II. Desarrollo de las libertades políticas

105. Considerando que el eje esencial de la democracia es la proclamación y efectividad de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y su desarrollo generalizado y progresivo,
106. Resaltando que, siendo punto de partida de toda la acción política la dignidad y el valor de las libertades, los Estados participantes han de reiterar de un modo permanente su abierto compromiso para el desarrollo de aquéllas,
107. Estimando que las libertades políticas son esenciales en el desarrollo de las sociedades de los Estados participantes de la OSCE, por lo que las autoridades de los Estados deben asegurar su efectividad y en ningún caso promover ni admitir recortes,
108. Considerando como capitales el desarrollo de la libertad de pensamiento y su expresión, y dando una gran importancia a la libertad de prensa, de manifestación, la participación en elecciones democráticas y el principio de justicia,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

109. Reivindica la importancia capital de la libertad de expresión, de prensa e información en todo sistema de convivencia, estimando éstas como grado relevante para constatar la efectividad y credibilidad de la democracia en los Estados participantes de la OSCE;
110. Refuerza su exigencia para que puedan crearse libremente medios informativos independientes, las garantías de que los profesionales de la información puedan ejercer esa libertad sin temor a ser despedidos o perder la vida, facilitando esta actividad a todos los profesionales, cualquiera que fuese su nacionalidad;
111. Exige a los poderes públicos de todos los Estados un compromiso firme por evitar la erosión de esta libertad y el ambiente de impunidad en que en algunos casos se producen desapariciones y coacciones de periodistas;
112. Demanda que no se restrinjan libertades políticas básicas como el derecho de manifestación, como expresión democrática de ideas en un sistema plural;
113. Refuerza el compromiso con hacer más efectivo el derecho a una justicia claramente independiente del gobierno y no tan condicionada por los poderes fácticos, refirmando esto como un modo de evitar vendetas o ajusticiamientos paralelos o al margen del sistema institucional;
114. Reafirma el valor de la vida humana e impulsa la abolición en los Estados participantes de la OSCE de la pena de muerte, sustituyéndola por otros medios más justos y humanitarios de impartir justicia.

III. Celebración de elecciones democráticas. Supervisión de la OSCE

115. Considerando que la esencia de la democracia es la decisión del único detentador de la soberanía, el pueblo al decidir quiénes van a desempeñar los cargos que implican el ejercicio de autoridad, y que, mediante la realización de tareas de observación independiente y basada en la evidencia, en cooperación con los países de acogida, las misiones de supervisión electoral sirven para promocionar la democracia y los derechos humanos,
116. Reafirmando la necesidad de que las legislaciones de los Estados participantes se adecuen plenamente a los compromisos contraídos en el marco de la OSCE, entre ellos los principios de transparencia, igualdad de oportunidades, libertad de expresión y elecciones periódicas,
117. Valorando la posición privilegiada de los Parlamentos como únicos órganos de legitimidad democrática directa a los que la ciudadanía otorga su representación, y teniendo en cuenta que los gobiernos deben obtener la confianza de las instituciones parlamentarias,
118. Valorando lo que supone el valor de la representatividad de quienes a nivel institucional van a desempeñar cargos elegidos democráticamente,
119. Considerando fundamental que la celebración de comicios pueda ofrecer la máxima credibilidad tanto interna como a nivel internacional,
120. Teniendo en cuenta que, sin perjuicio de otros organismos, la Asamblea Parlamentaria de la OSCE ofrece la máxima fiabilidad y consideración internacional por la cualificación y experiencia de los observadores que envía,
121. Considerando la vigencia y utilidad del Acuerdo de Cooperación de Copenhague de 1997, formalizado entre la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

122. Reafirma el fortalecimiento de los Parlamentos como instituciones de legitimidad democrática directa, como canales fundamentales a través de los cuales la ciudadanía otorga su representación, siendo ésta quien ha de fijar con claridad las normas que vinculan a los poderes públicos;
123. Recomienda que los Estados participantes velen por que sus normativas electorales respondan a la exigencia de pluralismo, transparencia, igualdad de oportunidades y libertad de expresión;
124. Solicita que los países garanticen que la práctica electoral responda a los principios expresados, señalando la importancia de la neutralidad de quienes desempeñan funciones públicas;
125. Considera que no debe constreñirse el ejercicio del derecho de participación en elecciones, debiendo rechazarse la imposición de requisitos innecesarios y excesivos para concurrir como candidato a unos comicios;

126. Reafirma la importancia de que las elecciones celebradas en el espacio territorial de la OSCE respondan plenamente al cumplimiento de lo que son unas elecciones verdaderamente democráticas;
127. Reitera la utilidad que para ello suponen las misiones de observación electoral al mostrar apoyo a un proceso democrático y ayudar a los Estados participantes a organizar unas auténticas elecciones de conformidad con los compromisos contraídos en el marco de la OSCE;
128. Destaca la importancia de combinar la dimensión técnica con la política, teniendo especial valor la percepción de quienes en sus países de origen se someten a la experiencia de ser candidatos;
129. Resalta que la valoración final de un proceso electoral conlleva una carga política indudable, debiendo realizarse un esfuerzo al definir de un modo claro qué conclusiones deben hacerse públicas;
130. Reafirma su voluntad de continuar con la colaboración técnica que aporta la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, reiterando la necesidad de dar pleno cumplimiento del Acuerdo de Copenhague y mostrar la mejor disposición y actitudes para facilitar la cooperación;
131. Está firmemente convencida de que la supervisión electoral a largo y corto plazo y la supervisión electoral a cargo de personas expertas y miembros de los cuerpos parlamentarios se complementan mutuamente; que la metodología de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos se basa en observaciones *in situ* de larga estancia que significan una aportación muy valiosa a la hora de llegar a constataciones objetivas y alcanzar conclusiones firmes en el marco de un esfuerzo común; y que los cuerpos parlamentarios aportan experiencias políticas profesionales de muy diversa índole y dan una mayor visibilidad a las misiones de supervisión electoral;
132. Reafirma su unánime voluntad, expresada anteriormente, por bien de la credibilidad y confianza en las misiones de observación electoral, de que sea respetada y respaldada por todas las instancias la función que desempeña la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y su liderazgo en estas tareas, estando sometida como única fuente normativa directa al mencionado Acuerdo de Cooperación de Copenhague.

IV. Reforzamiento del principio de participación

133. Considerando clave la necesidad de reforzar los mecanismos para una mejor organización civil, y la naturaleza esencial a este respecto del principio de participación como instrumento de participación democrática,
134. Afirmando que, además de la institucionalización de los órganos del poder político, es muy importante que la sociedad tenga vida por sí misma y se vertebre,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

135. Expresa su compromiso por impulsar, desde los Estados participantes, el fortalecimiento de la sociedad civil, manifestación del principio de participación, dando vida y no ahogando iniciativas surgidas desde la propia sociedad;

136. Potencia el reconocimiento más efectivo y real del derecho de asociación en todos los sectores y asume el compromiso de ampliar el ámbito de actuación de los grupos sociales y organizaciones no gubernamentales.

IV. Transparencia y lucha contra la corrupción

137. Estimando la importancia de la claridad en las actuaciones de los poderes públicos, que han de estar sujetas al Estado de derecho, y la necesidad de que funcionen debidamente los controles administrativos, políticos y judiciales en un sistema de libertad de información,
138. Teniendo en cuenta que los poderes políticos institucionales no deben admitir la existencia de grupos influyentes inmunes a la sujeción de la ley o a los medios policiales e instancias jurídicas,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

139. Refuerza el compromiso de fortalecer la transparencia en la actuación de los poderes públicos, implementando medidas contundentes en la lucha contra cualquier forma de corrupción tanto a nivel político como social, impulsando, en su caso, medidas legislativas a tal fin;
140. Impulsa la adopción de medidas tendentes a combatir las mafias como forma de criminalidad que, vinculada también a la corrupción pública financiera, policial, urbanística, etc., trasciende las fronteras nacionales;
141. Confirma la necesidad de reforzar la lucha contra las organizaciones dedicadas al tráfico de drogas que, además de causar graves daños que afectan a la salud y la vida de las personas, generan un tránsito de flujos financieros y de inseguridad, también vinculados a una clima de impunidad o al menos de notoria insuficiencia de medios contra ellas;
142. Reitera la necesidad de fortalecer los mecanismos de lucha contra la trata de seres humanos, de un modo muy particular la trata de menores y mujeres, como forma de explotación y degradación de la dignidad de las personas.

VI. Inmigración

143. Considerando que la inmigración es una realidad que requiere una respuesta basada en la actuación conjunta y con un enfoque múltiple en el que, junto a las medidas en materia de seguridad, deben tomarse otras decisiones relevantes de carácter social, político, económico y humanitario,
144. Reafirmando la existencia de derechos humanos universales básicos que corresponden a todas las personas, cualquiera que sea su lugar de procedencia,
145. Valorando como hecho determinante del fenómeno migratorio la situación de total vulnerabilidad, junto a la ausencia de expectativas en los países de origen, que desde el mundo desarrollado no hemos sabido paliar,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

146. Reitera la necesidad de reforzar la cooperación en los mecanismos de control de flujos migratorios para que los Estados participantes de la OSCE estén en condiciones de absorber laboral y socialmente a las personas que vienen de fuera;
147. Insta a que los poderes públicos que trabajan en el ámbito migratorio asuman como constante en su actuación el reto de combinar la necesidad de preservar la cultura de los Estados participantes de la OSCE con la noción de que la pluralidad nos enriquece a todos;
148. Hace un llamamiento a la necesidad de fortalecer los instrumentos de integración, evitando guetos y reconociendo a los migrantes no sólo derechos políticos, sino también de carácter social (el derecho a la salud, a la educación y a una vivienda digna, entre otros).

VII. Protección de las minorías. Libertad religiosa

149. Considerando que la democracia supone entre sus reglas básicas el respeto a los derechos de las minorías y la articulación de reglas de respeto mutuo y tolerancia,
150. Estimando que la tolerancia es, claramente, un valor a preservar en nuestras sociedades plurales, sin que suponga por sí misma unas consecuencias de superioridad,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

151. Reconoce la existencia de avances en orden a la protección de grupos minoritarios pero considera que sigue siendo necesario preservar las condiciones para que una minoría pueda manifestar su propia identidad étnica, cultural, lingüística o religiosa en una sociedad integrada y cohesionada;
152. Demanda que el acceso a prestaciones sociales sea dispensado a todos los residentes, previo cumplimiento de los requisitos de ciudadanía, sin condicionarse a ningún factor que suponga discriminación;
153. Reafirma la necesidad ineludible de garantizar la libertad religiosa, que no opere como elemento de discriminación, debiendo rechazarse toda manifestación de intolerancia religiosa, como el antisemitismo, la islamofobia o la critianofobia, y de fomentar el respeto a los símbolos de todas las religiones.

VIII. Cooperación para el desarrollo

154. Considerando que la situación de gran pobreza en que se encuentra una parte importante y mayoritaria de la humanidad tiene su origen en causas estructurales, corrupción y ausencia de democracia, entre otras,
155. Siendo igualmente que otra de las razones es la falta de compromiso efectivo del llamado primer mundo para implementar medidas más comprometidas para luchar contra esta lacra,
156. Teniendo en cuenta el primero de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas, a saber, que la pobreza en el mundo haya quedado reducida a la mitad en el año 2015,

157. Teniendo asimismo en cuenta que millones de personas pierden la vida cada año debido a las condiciones de extrema pobreza en las que se encuentran,
158. Reconociendo que un número creciente de empresas especializadas en la gestión de activos, conocidas popularmente como “fondos buitres”, compran la deuda comercial de países pobres fuertemente endeudados para luego entablar acciones judiciales abusivas contra esos países con la esperanza de sacar partido de la condonación multilateral de la deuda,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

159. Demanda con más intensidad la efectividad del principio de solidaridad y justicia para aquellos que se encuentran en situaciones de total vulnerabilidad, incrementando la ayuda al desarrollo para estos países;
160. Promueve la adopción de medidas más intensas de manera que en esta cooperación tengan especial relieve, junto a las políticas de bienestar social básico, el respeto a los derechos humanos, la promoción de la democracia y la igualdad de hombres y mujeres;
161. Insta al Banco Mundial a impulsar la recompra de la deuda comercial pendiente de pago de todos aquellos países considerados aptos para retirar deuda de riesgo de la esfera pública, y a ampliar el mecanismo de reducción de la deuda de la Asociación Internacional de Fomento de manera que los países pobres fuertemente endeudados puedan disponer de él más rápidamente y al objeto asimismo de que dicho mecanismo englobe deudas con empresas “semicomerciales” de países no pertenecientes a la OCDE;
162. Recomienda que los Estados participantes de la OSCE proporcionen una mayor asistencia jurídica y técnica a países pobres fuertemente endeudados que se enfrenten a posibles acciones judiciales, y a que elaboren un código de conducta sobre préstamos responsables dirigido a los acreedores comerciales que los disuada de extraer beneficio de los “fondos buitres” o que se lo prohíba, y que provea de una mayor protección jurídica a los países deudores;
163. Se compromete a potenciar una mejor articulación de las medidas en el ámbito migratorio con las de ayuda al desarrollo, procurando configurar estos países como zonas prioritarias de la cooperación;
164. Considera como prioridad el desarrollo de la atención humanitaria a personas refugiadas y desplazadas de sus lugares de origen, promoviendo, en la medida de lo posible, el retorno a éstos.

RESOLUCIÓN SOBRE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL ÁREA DE LA OSCE

1. Reafirmando la función de acuerdo regional que desempeña la OSCE según se describe en el capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y en tanto que instrumento clave para la alerta temprana, la prevención de conflictos, la gestión de crisis y la reconstrucción posconflicto en su región,
2. Reconociendo la función esencial que desempeña el proceso de negociación, con la participación de todas las partes, en la resolución completa de conflictos,
3. Reiterando la profunda preocupación que siente por la persistencia de conflictos en diversas regiones del área de la OSCE, en particular en el territorio de la República de Azerbaiyán, Georgia y la República de Moldavia,
4. Reconociendo que los conflictos no resueltos en el área de la OSCE representan una amenaza para el cumplimiento de los principios contraídos en el marco de la OSCE y tienen repercusiones sobre la paz y la estabilidad regionales e internacionales,
5. Subrayando la necesidad urgente de que la comunidad internacional, incluida la OSCE, muestren la determinación política necesaria para solucionar problemas de larga data en la región de la OSCE, de acuerdo con el derecho internacional, los principios de la OSCE y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,
6. Admitiendo que la persistencia de conflictos en el área de la OSCE socava la soberanía, la integridad territorial y la independencia de los Estados participantes, obstaculiza las reformas democráticas y el desarrollo sostenible en esos Estados y dificulta el desarrollo y la cooperación regionales,
7. Reafirmando su adhesión a los principios de soberanía e integridad territorial de los Estados participantes de la OSCE y de inviolabilidad de las fronteras internacionalmente reconocidas de esos Estados,
8. Haciendo hincapié en el compromiso asumido por los Estados participantes de la OSCE, en su calidad de miembros de la misma, de respetar los principios de la Organización, así como en la necesidad de que la OSCE garantice que los Estados participantes cumplen los principios de la Organización enmarcados en el derecho internacional, revisando y fortaleciendo para ello sus mecanismos de supervisión del cumplimiento de los compromisos,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

9. Expresa su profundo pesar por que no se hayan producido avances sustanciales para encontrar una solución política a los conflictos existentes en diversas regiones del área de la OSCE;
10. Insta a todas las partes implicadas a iniciar de buena fe una búsqueda de soluciones negociadas con el fin de alcanzar un acuerdo político completo y duradero basado en las normas y los principios del derecho internacional;

11. Sostiene que la solución pacífica de conflictos en el área de la OSCE debe seguir siendo la máxima prioridad de la Organización, y respalda las acciones destinadas a facilitar una solución política de los conflictos, a eliminar las fuentes de tensión entre las partes, a restablecer la confianza y a promover una reconciliación política, por ejemplo a través de la firma de acuerdos de no reanudación de las hostilidades y de las garantías de seguridad;
12. Apoya todos los esfuerzos dirigidos a lograr una solución pacífica de los conflictos “congelados” de Moldavia y Georgia, basada en los principios de integridad territorial de esos países y en el pleno cumplimiento de los compromisos contraídos en Estambul en 1999;
13. Pide a todas las partes que aprovechen, con un espíritu constructivo, todas las posibilidades que les ofrecen los mecanismos y formatos de negociación disponibles;
14. Expresa su preocupación por la persistencia de bloqueos y cierre de fronteras entre Estados participantes de la OSCE;
15. Previene contra la tendencia a utilizar la resolución de determinados conflictos como precedente para resolver otros;
16. Insta a los cuerpos parlamentarios de los Estados participantes de la OSCE a intensificar los esfuerzos destinados a promover soluciones negociadas de esos conflictos;
17. Insta a las partes en conflicto a cooperar y crear un clima de confianza al objeto de facilitar la búsqueda de una solución.

RESOLUCIÓN SOBRE LA MUJER EN EL CONTEXTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD

1. Subrayando el hecho de que la población civil, en particular las mujeres y los menores, representan la gran mayoría de personas afectadas por los conflictos armados,
2. Recordando que los conflictos armados son terreno abonado para que se cometan atrocidades contra las mujeres y otros grupos vulnerables de civiles, como los menores y las personas ancianas,
3. Subrayando el hecho de que la participación de las mujeres y las niñas, así como la integración de perspectivas de género en los procesos de paz, tanto formales como informales, son elementos cruciales en el establecimiento de una paz sostenible,
4. Acogiendo con satisfacción los debates y decisiones impulsados por la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la Mujer, la Paz y la Seguridad,
5. Acogiendo con satisfacción el hecho de que varios Estados participantes de la OSCE ya hayan elaborado y adoptado planes de acción nacionales a partir de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

6. Anima a los Estados participantes de la OSCE a elaborar, adoptar y ejecutar planes de acción nacionales relativos a la mujer, la paz y la seguridad;
7. Recomienda a la OSCE trabajar a modo de red regional dedicada a apoyar, coordinar y revisar el desarrollo y puesta en práctica de actividades a escala nacional en este ámbito.

RESOLUCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DE UTILIZAR BOMBAS DE RACIMO

1. Subrayando la importancia de la conferencia celebrada en Oslo los días 22 y 23 de febrero de 2007, en la que los Estados que participaron se comprometieron a tener finalizado antes del año 2008 un instrumento internacional jurídicamente vinculante que prohíba el uso de las bombas de racimo,
2. Destacando las graves consecuencias de índole humanitaria y el enorme impacto destructivo que ha tenido en la población civil el uso de dichas armas en todos los conflictos en los que se han lanzado,
3. Consciente de la amenaza que durante años representan las bombas que no han explotado para las personas que entran en contacto con ellas, particularmente los menores, a quienes atrae su aspecto de juguete,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

4. Pide a los Estados participantes de la OSCE que adopten una legislación que prohíba el uso, la fabricación, la transferencia y el almacenamiento de bombas de racimo, que afectan gravemente a la población civil;
5. Insta a los Estados participantes de la OSCE a impulsar una campaña mundial y un proceso que pudieran culminar en la prohibición a escala internacional de las bombas de racimo.

RESOLUCIÓN SOBRE EL TRANSPORTE AÉREO ILÍCITO DE ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS Y SU MUNICIÓN

1. Reafirmando la importancia del concepto multidimensional de seguridad común, global, cooperativa e indivisible que tiene la OSCE, de acuerdo con los principios enunciados en la Estrategia de la OSCE frente a las Amenazas contra la Seguridad y la Estabilidad en el Siglo XXI y en el Documento Estratégico para la Dimensión Económica y Medioambiental,
2. Recordando la Resolución sobre el Transporte Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras y su Munición, adoptada por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en 2006,
3. Recordando que el Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras, de noviembre de 2000, constituye para los Estados participantes de la OSCE el marco político para la acción en este ámbito, y que en ese documento se recogen ya numerosos elementos importantes para ayudar a combatir el transporte ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, entre otros la mejora de la cooperación en lo relativo a la aplicación de la ley,
4. Recalcando el hecho de que llevar a la práctica algunos de los elementos recogidos en el mencionado Documento, como los Principios de la OSCE sobre el Control del Corretaje de Armas Pequeñas y de Armas Ligeras y los Elementos Estándar de los Certificados de Usuario Final, adoptados en 2004, constituyen políticas de acompañamiento importantes,
5. Acogiendo con satisfacción la reunión especial del Foro de Cooperación de la OSCE en materia de Seguridad que tuvo lugar el 21 de marzo de 2007 y trató el asunto del transporte aéreo ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, primera reunión que sobre este asunto se celebra en el calendario internacional,
6. Tomando nota de las conclusiones de dicha reunión, concretamente la utilidad del intercambio de información entre los Estados, el evidente valor añadido que aporta el diálogo con y en el seno del sector del transporte aéreo de mercancías y con las organizaciones internacionales pertinentes, así como la elaboración de una guía de buenas prácticas,
7. Preocupada por el hecho de que no existan reglamentos internacionales específicos en materia de transporte de armas pequeñas y armas ligeras como mercancía,
8. Teniendo presente el efecto devastador que tiene en la seguridad humana la propagación incontrolada de armas pequeñas y armas ligeras y su munición,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

9. Pide a los Estados participantes que den seguimiento a las conclusiones de la reunión del 21 de marzo sobre transporte aéreo ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, y en particular:
 - a. que penalicen la violación de los embargos de armas decretados por el Consejo de Seguridad de la ONU;

- b. que entablen un diálogo con el sector del transporte aéreo de mercancías con vistas a poner remedio a las lagunas existentes con respecto al transporte ilegal de armas pequeñas y armas ligeras;
 - c. que promuevan el establecimiento generalizado y el uso de sistemas de control del tráfico aéreo;
 - d. que promuevan la utilización de datos del control del tráfico para la realización de análisis ex post facto y notificaciones pertinentes, con el fin de controlar los vuelos sospechosos de estar implicados en el tráfico de armas pequeñas y armas ligeras;
10. Recomienda que en el área de la OSCE se adopte una guía de buenas prácticas en materia de transporte aéreo de armas pequeñas y armas ligeras y de su munición;
 11. Insta a los Estados participantes a establecer una coordinación entre las autoridades nacionales pertinentes de sus países;
 12. Pide a los Estados participantes que velen por que se establezcan procedimientos efectivos para gestionar y garantizar la seguridad de los arsenales nacionales de armas y su munición y la destrucción, con total seguridad, del excedente de stock, y anima a los Estados participantes a proporcionar asistencia a esos efectos;
 13. Pide a los Estados participantes de la OSCE que apoyen y pongan en práctica iniciativas y reglamentos nacionales, regionales e internacionales en materia de comercio, licencias a la exportación y corretaje de armas;
 14. Pide a los Estados participantes de la OSCE y a los socios de la OSCE para la cooperación que debatan asimismo el asunto del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en los foros regionales adecuados de África y Asia de los que sean miembros;
 15. Anima a los Estados participantes de la OSCE a participar en la cooperación internacional y promoverla, en particular en y con África, a fin de crear mejores condiciones para combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras.

RESOLUCIÓN SOBRE UNA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD MEDIOAMBIENTAL

1. Subrayando la importancia que pueden tener los asuntos relativos al medio ambiente en el contexto de la seguridad global,
2. Constatando que la cooperación medioambiental puede ser un catalizador eficaz a la hora de reducir tensiones, ampliar la cooperación y promover la paz,
3. Acogiendo con satisfacción los debates desarrollados y las decisiones adoptadas en el Foro Económico y Medioambiental de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, celebrado en mayo de 2007 en Praga,
4. Recordando los esfuerzos y las experiencias que los Estados participantes de la OSCE y otras organizaciones internacionales han emprendido para fomentar la seguridad medioambiental,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

5. Acoge con satisfacción toda iniciativa constructiva que la OSCE ponga en práctica para ayudar a sus 56 Estados participantes y a sus 11 socios para la cooperación a abordar las amenazas contra la seguridad medioambiental y por lo tanto a promover la estabilidad;
6. Alienta el trabajo en curso de la OSCE dirigido a elaborar una estrategia de seguridad medioambiental para la Organización, que se debatirá en el Consejo Ministerial de la OSCE que tendrá lugar en noviembre en Madrid;
7. Recomienda a la OSCE trabajar en estrecha colaboración con los Estados participantes, así como con organizaciones nacionales y otras organizaciones internacionales con experiencia en el terreno de la seguridad medioambiental;
8. Pide a los Estados participantes de la OSCE que elaboren sus propias estrategias de seguridad medioambiental.

RESOLUCIÓN SOBRE LA LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO TRANSATLÁNTICO

1. Recordando los sucesos históricos que conformaron los valores culturales comunes de Europa y Norteamérica, que son los valores sobre los que se asienta la OSCE,
2. Reconociendo la importancia del comercio internacional para el crecimiento económico, la estabilidad de unas relaciones internacionales pacíficas y la promoción de esos valores compartidos,
3. Reiterando la importancia vital de la dimensión económica y medioambiental en el concepto de seguridad de la OSCE,
4. Recordando la importancia que la Asamblea Parlamentaria de la OSCE concede al desarrollo del comercio internacional, tal y como subrayó la quinta conferencia económica de la Asamblea bajo el título “Cómo Fortalecer la Estabilidad y la Cooperación a través del Comercio Internacional”, celebrada en Andorra los días 24 y 25 de mayo de 2007,
5. Recordando las recomendaciones de la *Guía de Mejores Prácticas de la OSCE para crear un Clima Empresarial y de Inversión Positivo*, publicada por la Oficina del Coordinador de Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE, que aboga por reforzar las políticas comerciales internacionales y las condiciones favorables a la circulación de capitales internacionales,
6. Compartiendo las conclusiones del Coordinador de Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE en cuanto a que los acuerdos de libre comercio y la reducción de los aranceles son elementos esenciales de una política de comercio sólida,
7. Aprendiendo de las lecciones de la historia y la integración económica, las zonas de libre comercio y los pactos de inversión, que demuestran que la cooperación entre socios comerciales genera más beneficios económicos comunes que el proteccionismo,
8. Recordando los compromisos adquiridos por los Estados participantes en el Consejo Ministerial de Maastricht en diciembre de 2003 relativos a la liberalización del comercio y la eliminación de barreras que limiten el acceso al mercado,
9. Reconociendo la influencia considerable que Norteamérica y Europa ejercen actualmente sobre las condiciones del comercio internacional,
10. Considerando que los vínculos económicos que unen a Europa y Norteamérica han alcanzado en las últimas décadas dimensiones tales que su respectivo crecimiento económico está cada vez más interconectado,
11. Considerando que todos los Estados participantes de la OSCE se beneficiarían de unos vínculos económicos transatlánticos más intensos,
12. Constatando que el atractivo de los mercados emergentes de Asia y Sudamérica no basta para reducir la extensión y magnitud de la integración económica de Europa y Norteamérica,

13. Reconociendo que, pese a esa integración, las barreras comerciales limitan las posibilidades de crecimiento significativo y potencial de empleo,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE recomienda que los Parlamentos de los Estados participantes de la OSCE:

14. Apoyen intensamente todas las iniciativas destinadas a promover la liberalización del comercio transatlántico, entre otras la armonización de normas y la eliminación de barreras reglamentarias;
15. Faciliten el desarrollo de alianzas transatlánticas entre miembros de las zonas de libre comercio existentes, incluido el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, la Unión Europea, la Asociación Europea de Libre Comercio y el Acuerdo de Libre Comercio de Europa Central;
16. Incrementen la sensibilización entre los Estados participantes de la OSCE sobre los considerables beneficios comunes que se obtienen de la intensificación de iniciativas para promover la liberalización del comercio.

RESOLUCIÓN SOBRE CÓMO INCREMENTAR EL GRADO DE IMPLICACIÓN DE LA OSCE CON EL COLECTIVO DE DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

1. Recordando y reafirmando la función primordial que desempeñan la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales en nuestras sociedades, tal y como se reconoce además en el Acta Final de Helsinki de 1975, y expresando un genuino aprecio por la aportación de la sociedad civil a la promoción y el cumplimiento de los principios, las normas, los compromisos y los valores de la OSCE,
2. Recordando que los compromisos adquiridos en el ámbito de la dimensión humana son asuntos que conciernen directa y legítimamente a todos los Estados participantes y que por tanto no son temas exclusivamente internos de un determinado Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el Documento de Moscú de 1991 firmado por todos los Estados participantes,
3. Reafirmando que la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales es una de las responsabilidades básicas de los Estados, y que el reconocimiento y el respeto de esos derechos y libertades constituyen los pilares sobre los que se asientan la libertad, la justicia y la paz,
4. Recordando que los Estados participantes de la OSCE se comprometieron a respetar el derecho de su ciudadanía a contribuir de manera activa, bien sea a título particular o en asociación con otros, a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y a llevar a cabo en sus respectivos países las acciones necesarias destinadas a garantizar ese derecho de manera efectiva,
5. Recordando y reafirmando la Resolución sobre Cómo Cooperar con la Sociedad Civil y las Organizaciones No Gubernamentales, adoptada en el periodo anual de sesiones de 2006 de la Asamblea Parlamentaria, en la que se pedía a los Estados participantes de la OSCE que buscaran e implantaran métodos de permitan fomentar aún más el intercambio de opiniones a través de un diálogo abierto y constructivo con el colectivo de defensores de los derechos humanos,
6. Recordando la Declaración de la ONU sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos) y la responsabilidad que traslada a los Estados de aprobar y aplicar la legislación y los procedimientos administrativos adecuados de manera que generen un clima propicio para que los defensores y las defensoras de los derechos humanos promuevan y se esfuercen por conseguir la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales tanto en el plano nacional como internacional,
7. Recordando los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales (los Principios de París), adoptados por la Asamblea General de la ONU mediante resolución de fecha 20 de diciembre de 1993, en la que se describe la función esencial que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y

protección de los derechos humanos con independencia y pluralismo, cooperando con una amplia variedad de grupos e instituciones, como autoridades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, instituciones judiciales y organismos profesionales,

8. Recordando la reunión suplementaria de la dimensión humana de la OSCE, celebrada los días 30 y 31 de marzo de 2006 bajo el título “Defensores de los Derechos Humanos e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos: Aspectos Legislativos, Estatales y No Estatales”, así como las recomendaciones que en ella se formularon, entre otras la necesidad de que la OSCE, sus instituciones y operaciones sobre el terreno, y los Estados participantes presten especial atención, apoyo y protección al colectivo de defensores de los derechos humanos,
9. Lamentando que en una serie de Estados participantes de la OSCE los defensores y las defensoras de los derechos humanos trabajen constantemente en condiciones de extrema presión por parte de las autoridades gubernamentales y tengan que soportar restricciones, sobre todo en el ejercicio de la libertad de expresión, asociación y reunión,
10. Expresando preocupación y decepción por que en una serie de Estados participantes se haya promulgado nueva legislación que somete al colectivo de defensores de los derechos humanos a mayores restricciones y limitaciones, sobre todo imponiéndole cargas burocráticas innecesarias y haciéndole objeto de detención arbitraria, agresiones, malos tratos o campañas difamatorias,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

11. Reconoce que el derecho nacional conforme a la Carta de las Naciones Unidas y otras obligaciones internacionales del Estado en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales constituye el marco legal en el que deben ejercerse y disfrutarse los derechos humanos y las libertades fundamentales y en el que deben llevarse a cabo todas las actividades de promoción, protección y realización efectiva de esos derechos y libertades;
12. Reconoce que hay más probabilidades de garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales cuando la ciudadanía, de forma individual o colectiva, puede exigir responsabilidades a su gobierno, y hace notar la especial importancia que tiene el respeto de las libertades de asociación y de reunión pacífica, ya que son intrínsecas al ejercicio por parte de la ciudadanía del derecho a expresar sus opiniones y a llamar la atención públicamente sobre los asuntos que le preocupan, así como su capacidad para ayudar a resolverlos;
13. Reconoce que toda persona tiene el derecho, a título individual o en asociación con otros, a acceder efectivamente, sin sufrir discriminación, a la participación en el gobierno de su país y en la gestión de los asuntos públicos;
14. Reconoce la función esencial que pueden desempeñar las instituciones nacionales independientes de derechos humanos a la hora de potenciar y asegurar los derechos humanos, así como la necesidad de fomentar la creación de vínculos entre esas instituciones y otros grupos de la sociedad civil;

15. Insta a los Estados participantes de la OSCE a crear instituciones nacionales de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, a adoptar las medidas adecuadas para garantizar su independencia y a llevar a cabo todas las iniciativas necesarias para que puedan trabajar en asociación con otros representantes de la sociedad civil y en su defensa;
16. Insta a los Estados participantes de la OSCE a que en el Consejo Ministerial de 2007 que tendrá lugar en Madrid reafirmen la importante función que desempeña el colectivo de defensores de los derechos humanos y las instituciones nacionales de derechos humanos a la hora proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales;
17. Insta a los Estados participantes de la OSCE a abordar los desafíos pendientes, la falta de progreso e incluso los contratiempos habidos en relación con el cumplimiento de las libertades de expresión, asociación y reunión, que se encuentran amenazadas por una serie de leyes y políticas excesivamente restrictivas que afectan negativamente al entorno de trabajo de los defensores y las defensoras de los derechos humanos;
18. Elogia a la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE por la ayuda que de manera continuada presta a los Estados participantes en este terreno, sobre todo mediante la revisión de la legislación asociada a los derechos humanos y las libertades fundamentales, dado que afectan a las actividades del colectivo de defensores de los derechos humanos, pero también por haber elaborado y publicado recientemente las *Directrices sobre la Libertad de Reunión Pacífica*;
19. Reconoce la función que desempeñan los cuerpos parlamentarios en sus respectivos Estados en esta área y reafirma el compromiso de hacer honor a los compromisos adquiridos en el seno de su asamblea nacional e impulsar su cumplimiento;
20. Recomienda a las delegaciones parlamentarias ante la OSCE que incrementen su grado de implicación con el colectivo de defensores de los derechos humanos y las instituciones nacionales de derechos humanos en sus respectivos Estados, aprovechando para ello la ayuda y los recursos proporcionados por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE;
21. Acoge con satisfacción el establecimiento de un Centro de Coordinación sobre el Colectivo de Defensores de los Derechos Humanos y las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en el seno de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE, así como el hecho de que haya concentrado más su objetivo en supervisar la situación de estos agentes tan importantes, siguiendo las recomendaciones de la reunión suplementaria de la dimensión humana de 2006;
22. Hace hincapié en la importancia de proporcionar financiación adecuada a la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE, en particular a su Centro de Coordinación sobre el Colectivo de Defensores de los Derechos Humanos y las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, en función de las necesidades, a fin de apoyar sus actividades;
23. Subraya la función primordial que desempeñan las operaciones sobre el terreno de la OSCE a la hora de ayudar al colectivo de defensores de los derechos humanos y a las instituciones nacionales de derechos humanos y anima a las operaciones sobre el terreno a emprender nuevos proyectos dirigidos a capacitar y formar a los defensores y

las defensoras de los derechos humanos y a promover el diálogo entre el colectivo de defensores de los derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y los gobiernos, así como en el propio seno de estas entidades, en particular en lo que se refiere al proceso legislativo;

24. Insta a los Estados participantes de la OSCE a incrementar la participación del colectivo de defensores de los derechos humanos y de los representantes de las instituciones nacionales de derechos humanos en las estructuras institucionales de la Organización, incluida su intervención en las actividades del Consejo Permanente y el Consejo Ministerial.

RESOLUCIÓN SOBRE CÓMO REFORZAR LA ACCIÓN PARA NEUTRALIZAR LA TRATA DE PERSONAS EN LOS ESTADOS PARTICIPANTES DE LA OSCE

1. Reconociendo que la OSCE, en tanto que organización regional, constituye un elemento importante en el ámbito de la protección de los derechos humanos y la prevención de toda forma de violencia y discriminación, así como de la promoción del Estado de derecho y la prevención de cualquier modalidad de trata de personas,
2. Considerando que la OSCE desempeña una función importante a la hora de intensificar la cooperación entre todos sus Estados participantes en materia de prevención de la trata de personas,
3. Expresando agradecimiento por el trabajo que está desarrollando actualmente la Oficina de la Representante Especial y Coordinadora para la Lucha contra la Trata de Seres Humanos, así como las iniciativas emprendidas por las misiones de la OSCE y presencias sobre el terreno para combatir la trata,
4. Expresando preocupación por el incremento de la trata de personas, el surgimiento de nuevas formas de captación y explotación de víctimas, el incremento de la actividad de grupos y organizaciones criminales de ámbito internacional que operan en este ámbito y por lo inadecuado de las acciones de los Estados para combatirlos,
5. Reconociendo que la trata de personas es un delito internacional y una transgresión grave de los derechos humanos y la dignidad humana, y que se trata de una forma moderna de esclavitud,
6. Teniendo en cuenta las iniciativas internacionales y regionales en materia de lucha contra la trata de personas,
7. Apoiando los esfuerzos de los Estados participantes para aplicar el Plan de Acción de la OSCE Contra la Trata de Personas (2003), así como los principios plasmados en la Declaración de Bruselas de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE (2006),
8. Teniendo en cuenta la necesidad de establecer instrumentos jurídicos claros y transparentes cuyo objeto sea proteger los derechos humanos y crear métodos especiales de vigilancia,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

9. Hace un llamamiento a todos los Estados participantes para que intensifiquen sus esfuerzos dirigidos a prevenir y neutralizar, tanto a escala nacional como internacional, la trata de personas, incluso la que se produce en el interior de las fronteras de los países, especialmente la trata de menores;
10. Insta a los Estados participantes que aún no lo hayan hecho a aprobar y aplicar leyes, políticas y prácticas integrales contra la trata de seres humanos que la aborden en todas sus modalidades y permitan enjuiciar a los traficantes, impedir la trata, incluida la demanda, y proteger a las víctimas, y los insta asimismo a poner a disposición de los

- organismos gubernamentales, entre ellos los servicios encargados de hacer cumplir la ley, y a la de las organizaciones no gubernamentales pertinentes todos los recursos necesarios para potenciar la capacidad y eficacia de las medidas destinadas a procesar, prevenir y proteger;
11. Apoya todos los esfuerzos que se realicen en el ámbito de la coordinación y fortalecimiento de la cooperación en este terreno a escala nacional e internacional;
 12. Hace un llamamiento a los gobiernos y Parlamentos nacionales para que consideren asunto prioritario la firma y ratificación del Convenio Europeo contra la Trata de Seres Humanos y apliquen las disposiciones que en él se recogen relativas a la protección de las víctimas, el fortalecimiento de la cooperación internacional y el establecimiento de un sistema de medidas de prevención;
 13. Previene contra el desarrollo y uso de políticas y prácticas discriminatorias para combatir la trata que puedan entrañar prohibiciones y restricciones a la libertad de circulación de la ciudadanía;
 14. Considera necesario apoyar y mostrar una actitud tolerante frente a las víctimas, respetar sus derechos y protegerlas, independientemente de su disposición a cooperar con los servicios encargados de hacer cumplir la ley;
 15. Insta a los Estados participantes a establecer y reforzar métodos transparentes, eficaces e independientes de recopilación de información y vigilancia de la actuación del Estado en este terreno, por ejemplo con la creación de coordinadores y relatores nacionales, medios para la recogida de datos y redes de lucha contra la trata de personas;
 16. Entiende la importancia de desarrollar la cooperación a escala internacional entre los servicios encargados de hacer cumplir la ley para poder procesar de manera efectiva a los delincuentes, así como la importancia de formalizar tratados bilaterales y multilaterales en este terreno;
 17. Respalda la actividad de las organizaciones de la sociedad civil y ONG en tanto que socios importantes a la hora de prestar asistencia a las víctimas, ejercer una acción preventiva y captar apoyos para que se lleven a cabo reformas legislativas basadas en los principios de protección de los derechos humanos;
 18. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que cooperen activamente con las ONG que trabajan en esta área y proporcionen recursos económicos a fin de que ejecuten importantes programas;
 19. Anima a los órganos informativos de los países de origen, de tránsito y de destino a desempeñar una función más enérgica a la hora de ayudar a educar a la opinión pública acerca de las muchas caras que presenta la trata de seres humanos, incluidos los factores que contribuyen a que exista una demanda de todas las modalidades de trata, y a informar a las personas sobre qué acciones pueden emprender si encuentran a víctimas de la trata de seres humanos;

20. Considera que para neutralizar con eficacia la trata de personas es importante desarrollar un sistema que preste asistencia a las víctimas, basado en mecanismos nacionales de orientación;
21. Considera necesario que las personas víctimas de trata tengan acceso a la justicia, así como incrementar la eficacia de la protección judicial que se les brinda, proporcionándoles asistencia jurídica incondicional y gratuita,
22. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que elaboren y promulguen leyes nacionales que penalicen todas las modalidades de trata de seres humanos y no solamente la trata que tiene por fin la explotación sexual;
23. Insta a la OSCE y los Estados participantes a centrar aún más su atención en la trata generalizada de seres humanos para el trabajo forzado, como el trabajo en condiciones de esclavitud, la servidumbre involuntaria, la servidumbre doméstica y el trabajo infantil, así como a desarrollar estrategias que ataquen la raíz socioeconómica del tráfico de mano de obra;
24. Exhorta enérgicamente a la OSCE y los Estados participantes a adoptar de forma inmediata medidas que promuevan la persecución incansable de las personas responsables de la trata de bebés, niños, niñas y jóvenes, que eviten que se cometan ese tipo de delitos contra personas menores de edad y que protejan a las víctimas, por ejemplo mediante la aplicación de las recomendaciones recogidas en la “Adición al Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas:, Medidas Especiales de Amparo y Asistencia para los Niños que son Víctimas de la Trata”, a través de las siguientes acciones:
 - a. crear servicios de consulta y coordinación de medidas especiales de amparo y asistencia destinadas a las víctimas infantiles de la trata;
 - b. impartir formación especial al personal de los servicios de vigilancia y seguridad y al personal de los servicios de asistencia directa sobre la manera más idónea y eficaz de identificar a los niños que sean víctimas de la trata;
 - c. instituir enlaces o alianzas con elementos de la sociedad civil para dar una respuesta global que permita amparar y prestar asistencia a los niños que sean víctimas de la trata; y
 - d. crear programas educativos de trabajo con sectores específicos dirigidos a los grupos particularmente vulnerables de menores y jóvenes, entre ellos los que residen en instituciones del Estado;
25. Insta a los Estados participantes que aún no lo hayan hecho a crear líneas telefónicas de emergencia en las que denunciar la desaparición o explotación de menores, incluida la explotación sexual de menores en forma de turismo sexual, trata, pornografía y prostitución;
26. Apoya el fortalecimiento de la cooperación entre los Estados, las organizaciones internacionales y las ONG en este terreno;
27. Comprende que atacar las causas que se encuentran en el origen de la trata de seres humanos, tales como la pobreza y la desigualdad y discriminación por motivos de

género, es un elemento fundamental de la lucha internacional contra la trata y que las políticas correspondientes deben incorporar las disposiciones necesarias;

28. Reconoce la necesidad de comprender mejor qué elementos constituyen la demanda y cómo combatirla, decide intensificar los esfuerzos para contrarrestar la demanda de víctimas de la trata de personas, y anima a los Estados participantes de la OSCE a adoptar medidas legislativas o de otra índole, por ejemplo educativas, sociales o culturales, que disuadan y reduzcan la demanda que favorece todas las modalidades de explotación sexual de personas, especialmente mujeres y menores, y que promueve por tanto la trata;
29. Comprende que ninguna medida destinada a combatir la trata de seres humanos debe afectar negativamente a los derechos humanos de las personas objeto de la trata ni vulnerarlos, así como tampoco los derechos de cualquier otro grupo afectado, y que todas deben conformar con las normas, los estándares y los principios del sistema internacional de derechos humanos.

RESOLUCIÓN SOBRE CÓMO COMBATIR EL ANTISEMITISMO, EL RACISMO, LA XENOFOBIA Y OTRAS FORMAS DE INTOLERANCIA, COMO LA DIRIGIDA CONTRA LAS POBLACIONES MUSULMANA Y ROMANÍ

1. Recordando el liderazgo ejercido por la Asamblea Parlamentaria al atraer y centrar más la atención de los Estados participantes, desde el periodo anual de sesiones de 2002 celebrado en Berlín, sobre asuntos relacionados con la intolerancia, la discriminación y los crímenes inspirados en el odio, entre otros la especial preocupación que suscitan las manifestaciones de antisemitismo, racismo, xenofobia y otras formas de intolerancia,
2. Enalzando la riqueza de la diversidad étnica, cultural, racial y religiosa presente en los 56 Estados participantes de la OSCE,
3. Haciendo hincapié en la necesidad de garantizar el cumplimiento de los compromisos vigentes de la OSCE en materia de lucha contra el antisemitismo, el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia y discriminación, entre otras la que se ejerce contra la población cristiana y musulmana y contra miembros de otras confesiones, así como contra la población romaní,
4. Recordando otros compromisos internacionales contraídos por los Estados participantes de la OSCE, e instando a que se ratifiquen de inmediato y se apliquen plenamente la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención sobre la no Aplicabilidad de las Limitaciones Legales a los Crímenes de Guerra y a los Crímenes contra la Humanidad y el Estatuto de Roma,
5. Recordando a los Estados participantes que la motivación para cometer crímenes inspirados en el odio y la discriminación no reside únicamente en la raza, el origen étnico, el sexo y la religión o creencia, sino también en las opiniones políticas, el origen nacional o social, el idioma, el nacimiento o cualquier otra condición,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

6. Acoge con satisfacción la organización, en junio de 2007, de la Conferencia de Alto Nivel de la OSCE sobre Lucha contra la Discriminación y Promoción del Respeto y el Entendimiento Mutuos, que tuvo lugar en Bucarest, Rumania y que daba continuidad a la Conferencia de Córdoba sobre Antisemitismo y Otras Formas de Intolerancia celebrada en 2005;
7. Agradece la constante labor que lleva a cabo la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE a través de su programa sobre tolerancia y no discriminación, así como los esfuerzos que realiza por mejorar la situación de las comunidades romaní y sinti a través de su Punto de Contacto sobre cuestiones relacionadas con las comunidades romaní y sinti, y apoya la organización de forma continuada de encuentros de expertos en materia de antisemitismo y otras formas de intolerancia con el objetivo de intensificar el cumplimiento de los compromisos pertinentes de la OSCE;
8. Reconoce la importancia que tiene el programa de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE dirigido a los agentes encargados de

- hacer cumplir la ley a la hora de ayudar a las fuerzas policiales de los Estados participantes a identificar mejor y a combatir los crímenes inspirados en el odio, y recomienda su uso a otros Estados participantes;
9. Reitera su pleno respaldo al trabajo realizado en la esfera política por los tres representantes personales del Presidente en ejercicio y refrenda la continuidad de sus esfuerzos de acuerdo con el mandato distinto que cada uno tiene encomendado;
 10. Recuerda a los Estados participantes el Holocausto, sus repercusiones y los constantes actos de naturaleza antisemita que se producen en las 56 naciones que conforman la región de la OSCE, actos que no son exclusivos de un determinado país y que exigen de todos los Estados participantes una firmeza inquebrantable para eliminar esa tacha del expediente de la historia de la humanidad;
 11. Pide a los Estados participantes que recuerden que las atrocidades ocurridas en la región de la OSCE motivadas por la raza, el origen nacional, el sexo, la religión o creencia, la discapacidad o la orientación sexual han contribuido a crear una imagen negativa de personas que viven en la región y a que se las maltrate;
 12. Recuerda asimismo las resoluciones en materia de antisemitismo adoptadas unánimemente por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en los periodos anuales de sesiones de Berlín (2002), Rotterdam (2003), Edimburgo (2004), Washington (2005) y Bruselas (2006),
 13. Reafirma especialmente la decisión ministerial de Oporto de 2002 que condena los “incidentes de índole antisemita en el área de la OSCE, reconociendo que la existencia del antisemitismo ha constituido, a lo largo de la historia, una de las principales amenazas contra la libertad”;
 14. Recuerda el acuerdo adoptado en Cracovia en 1991 por todos los Estados participantes de preservar y proteger los monumentos y lugares que no deben olvidarse, entre ellos, y sobre todo, los campos de exterminio y archivos relacionados, que son en sí mismos testimonio de las trágicas experiencias que han marcado su pasado común;
 15. Elogia a los 11 Estados miembros del Servicio Internacional de Búsqueda (*International Tracing Service*) por haber aprobado el traslado inmediato de archivos del Holocausto escaneados a instituciones receptoras y anima a todos los Estados participantes a cooperar con la apertura, copia y divulgación de material de archivo del Holocausto;
 16. Conmemora el bicentenario de la Ley sobre la Abolición del Comercio de Esclavos, de 1807, en virtud de la cual se prohibió el comercio de esclavos en el imperio británico, se permitió la busca y captura de barcos sospechosos de transportar personas esclavizadas y se estableció el pago de indemnizaciones por poner en libertad a los esclavos;
 17. Admite que el comercio trasatlántico de esclavos constituía un crimen contra la humanidad e insta a los Estados participantes a elaborar instrumentos, programas y actividades educativos a fin de que las generaciones presentes y futuras conozcan su significado;

18. Reconoce las horribles secuelas que siglos de racismo, esclavitud, colonialismo, discriminación, explotación, violencia y extrema opresión han ido dejando, fomentando la propagación de estereotipos, prejuicios y sentimientos de odio hacia las personas de ascendencia africana;
19. Recuerda a los cuerpos parlamentarios y a los Estados participantes que la comunidad romaní es la minoría étnica más numerosa de la Unión Europea y que ha sido objeto de esclavitud, genocidio, expulsión en masa y encarcelamiento, asimilación forzosa y de muchas otras prácticas discriminatorias en la región de la OSCE;
20. Recuerda a los Estados participantes que estas circunstancias, así como otros hechos, han desempeñado un papel en la institucionalización de prácticas que impiden a los miembros de grupos minoritarios acceder y participar en igualdad de condiciones en las instituciones públicas, lo que entraña enormes diferencias en las áreas de salud, riqueza, educación, vivienda, participación política y acceso a resarcimiento legal a través de los tribunales;
21. Destaca el espíritu de resoluciones anteriores a propósito de la amenaza constante que el antisemitismo y otras formas de intolerancia representan para los derechos humanos fundamentales y los valores democráticos sobre los que descansa la seguridad en la región de la OSCE;
22. Por lo tanto, insta a los Estados participantes a intensificar sus esfuerzos de colaboración con las distintas comunidades que habitan en su territorio con el fin de desarrollar e implantar prácticas destinadas a otorgar a los grupos minoritarios un acceso en igualdad de condiciones e igualdad de oportunidades en los ámbitos social, político, jurídico y económico;
23. Constata las manifestaciones crecientes de antisemitismo, racismo, xenofobia y otras formas de intolerancia que se producen en la cultura popular, incluidos Internet, los juegos de ordenador y el deporte;
24. Deplora la presencia creciente de material antisemita y símbolos de organizaciones racistas, xenófobas y antisemitas en algunos Estados participantes de la OSCE;
25. Recuerda a los Estados participantes la reunión de 2004 celebrada en el contexto de la OSCE sobre la relación entre la propaganda racista, xenófoba y antisemita en Internet y los crímenes inspirados en el odio, así como las medidas que se propusieron para combatir la propagación a través de Internet, en formato impreso o en cualquier otro soporte, de material racista y antisemita que pudiera utilizarse en el conjunto de la región de la OSCE;
26. Deplora la permanente intelectualización del antisemitismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia en los ambientes académicos, en particular mediante publicaciones y actos públicos en las universidades;
27. Condena la asociación de políticos y partidos políticos con plataformas discriminatorias, y reafirma que tales acciones conculcan las normas de derechos humanos;
28. Constata las iniciativas legislativas, las campañas de sensibilización pública y otras acciones llevadas a cabo por algunos Estados participantes al objeto de reconocer las

- injusticias históricas asociadas al comercio transatlántico de esclavos, estudiar la esclavización de la comunidad romaní y conmemorar el Holocausto;
29. Insta a otros Estados a adoptar medidas similares que reconozcan las repercusiones que tienen las injusticias cometidas en el pasado en las prácticas y creencias de hoy día como medio para ofrecer una plataforma de estudio del antisemitismo y otras formas de intolerancia;
 30. Sugiere que se elaboren directrices en materia de responsabilidad educativa que garanticen la protección del alumnado judío y del perteneciente a otras minorías frente al hostigamiento, la discriminación y los abusos en el contexto académico;
 31. Insta a los Estados participantes a cumplir los compromisos adquiridos tanto en la conferencia inicial celebrada en Viena en 2003 sobre antisemitismo, racismo, xenofobia y discriminación, como en las posteriores, que recogen, entre otros, los siguientes llamamientos:
 - a. proporcionar el marco y las instancias jurídicas adecuados para combatir el antisemitismo y otras formas de intolerancia;
 - b. recoger, analizar, publicar y difundir datos sobre crímenes inspirados en el odio;
 - c. proteger los centros religiosos y las instituciones comunitarias, como los lugares de culto judíos;
 - d. promover la elaboración de directrices nacionales de carácter educativo dirigidas a fomentar la tolerancia y a combatir el antisemitismo, incluida formación sobre el Holocausto;
 - e. instruir a los agentes encargados de hacer cumplir la ley y al personal militar sobre cómo interactuar con las distintas comunidades y tratar los crímenes inspirados en el odio, por ejemplo mediante operaciones de mantenimiento del orden en las comunidades;
 - f. nombrar a defensores del pueblo o comisarios especiales que cuenten con los recursos necesarios para poder vigilar y abordar de manera adecuada las manifestaciones antisemitas y de otras formas de intolerancia;
 - g. trabajar con la sociedad civil para desarrollar y poner en práctica iniciativas de fomento de la tolerancia;
 32. Insta a los cuerpos parlamentarios y a los Estados participantes a informar sobre sus iniciativas para combatir el antisemitismo y otras formas de intolerancia y a reconocer públicamente las ventajas de la diversidad en el periodo anual de sesiones de 2008;
 33. Aplaude todos los esfuerzos parlamentarios dirigidos a combatir todas las formas de intolerancia, especialmente la comisión de investigación sobre antisemitismo en la que han participado todos los partidos del Parlamento británico y su informe final;
 34. Hace hincapié en la función capital que desempeñan los partidos políticos a la hora de combatir la intolerancia incrementando la sensibilización acerca del valor de la

diversidad como fuente de enriquecimiento mutuo de las sociedades, y llama la atención sobre la importancia que para la diversidad tiene la integración como elemento clave de promoción del respeto y entendimiento mutuos;

35. Pide a las delegaciones ante la Asamblea Parlamentaria de la OSCE que promuevan la celebración de debates periódicos sobre la cuestión del antisemitismo y otras formas de intolerancia en sus Parlamentos nacionales, siguiendo el ejemplo de la comisión de investigación pan-partidista del Parlamento británico sobre antisemitismo;
36. Pide a los periodistas que elaboren un código deontológico basado en la autodisciplina para abordar el tema del antisemitismo, el racismo, la discriminación contra la comunidad musulmana y otras formas de intolerancia en los medios de comunicación;
37. Expresa su preocupación por todos los intentos dirigidos a boicotear, desposeer y sancionar a instituciones y personas israelíes;
38. Insta a que se aplique la resolución sobre el acceso de la población romaní a la educación, aprobada por unanimidad en el periodo anual de sesiones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE de 2002 celebrado en Berlín, eliminando “prácticas de segregación de niños romaníes en la escolarización” y proporcionando un acceso a la educación en igualdad de condiciones que incorpore una educación intercultural;
39. Pide a los cuerpos parlamentarios y a otros cargos electos que se pronuncien públicamente en contra de la discriminación, la violencia y otras manifestaciones de intolerancia contra las comunidades romaní, sinti, judía y otros grupos étnicos o religiosos;
40. Insta a los Estados participantes a garantizar la oportuna dotación de recursos y prestación de apoyo técnico, así como el establecimiento de una estructura de apoyo administrativo para ayudar a los tres representantes personales del Presidente en ejercicio en su labor de promoción de una mayor tolerancia y de lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación;
41. Anima a los tres representantes personales del Presidente en ejercicio a dirigirse a la Asamblea en el contexto de sus reuniones de invierno y periodos de sesiones anuales para explicar su labor de promoción de una mayor tolerancia y de lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación en toda la región de la OSCE;
42. Reconoce la aportación única que los socios mediterráneos para la cooperación podrían hacer a los esfuerzos de la OSCE encaminados a promover una mayor tolerancia y combatir el antisemitismo, el racismo, la xenofobia y la discriminación, sobre todo respaldando la labor de los tres representantes personales del Presidente en ejercicio;
43. Recuerda a los Estados participantes que el respeto de la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia debe contribuir a la lucha contra todas las formas de intolerancia, teniendo por fin último el establecimiento de relaciones positivas entre todas las personas, el aumento de la justicia social y la consecución de la paz mundial;
44. Recuerda a los Estados participantes que, históricamente, las violaciones de la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia han acabado, ya sea por medios directos o indirectos, en guerra, sufrimiento humano y divisiones entre las naciones y los pueblos;

45. Condena la violencia creciente que se registra en la región de la OSCE contra las personas consideradas musulmanas, y acoge con satisfacción la conferencia que se celebrará en Córdoba en octubre de 2007 sobre la lucha contra la discriminación de la comunidad musulmana;
46. Pide a los cuerpos parlamentarios y a los Estados participantes que garanticen y faciliten la libertad de toda persona de profesar y practicar cualquier religión o creencia, en privado o en comunidad con otras personas, mediante la aprobación de leyes, reglamentos, prácticas y políticas transparentes y no discriminatorios, así como que supriman toda política de registro o reconocimiento que suponga discriminación contra cualesquiera comunidades religiosas y ponga trabas a su capacidad de actuar libremente y en igualdad de condiciones con respecto a otras confesiones;
47. Alienta a los Estados participantes a centrar más su atención en la función cada vez más importante que los adolescentes y adultos jóvenes pueden desempeñar a la hora de combatir el antisemitismo y otras formas de intolerancia, e insta a los Estados participantes a recoger datos y elaborar informes sobre crímenes inspirados en el odio cometidos por personas menores de 24 años, así como a impulsar iniciativas de fomento de la tolerancia a través de la educación, la formación de empleados, organizaciones de jóvenes, clubes deportivos y otras actividades organizadas;
48. Recuerda a los Estados participantes que este año se conmemora el 59º aniversario de la adopción, por parte de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que ha inspirado numerosos tratados y declaraciones internacionales sobre asuntos relacionados con la tolerancia;
49. Pide a los Estados participantes que reafirmen y lleven a la práctica el espíritu de la Declaración de Bucarest de 2000 y de la presente resolución en tanto que testimonio del compromiso adquirido de “[respetar] los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, incluyendo la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”, de acuerdo con el texto del Acta Final de Helsinki;
50. Expresa una profunda preocupación ante la exaltación del movimiento nazi, que se traduce, entre otras cosas, en la construcción de monumentos y lugares conmemorativos y en la celebración de actos públicos en los que se exalta el pasado y el movimiento nazis y el neonazismo;
51. Hace hincapié asimismo en que esas prácticas alimentan formas modernas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras manifestaciones de intolerancia relacionadas, además de contribuir a que se extiendan y multipliquen diversos movimientos, grupos y partidos políticos extremistas, entre ellos los grupos neonazis y de *skinheads*;
52. Recalca la necesidad de adoptar las medidas necesarias que pongan fin a las prácticas descritas anteriormente, y pide a los Estados participantes que aprueben disposiciones más eficaces para combatir esos fenómenos, así como los movimientos extremistas, que representan una amenaza real a los valores democráticos.